



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO 2019-00747 00

Demandante: Compañía de Vigilancia Viaservin

Apoderado Dr. Alfredo Toledo Vergara

Demandado: Nelson Ramón Molinares Amaya

A su Despacho el presente proceso ejecutivo, junto con el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. Alfredo Toledo Vergara y suscrito por el demandado señor Nelson Ramón Molinares Amaya quienes solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación en virtud de la transacción celebrada entre las partes, y entrega a la parte demandante del depósito judicial 416010004386586 por valor de \$26.450.888.68. producto de descuentos efectuados al demandado, que se encuentra a disposición del Juzgado en la cuenta del Banco Agrario. Sírvase proveer

Barranquilla, noviembre 23 de 2020

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO 2019-00747 00

Demandante: Compañía de Vigilancia Viaservin Ltda

Apoderado Dr. Alfredo Toledo Vergara

Demandado: Nelson Ramón Molinares Amaya

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, noviembre veintitrés (23) de Dos mil veinte (2020).

Vista la transacción allegadas al expediente y por ser procedente lo solicitado por las partes demandante y demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G.del P. este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada en virtud de la transacción presentada por el Dr. Alfredo Toledo Vergara apoderado de la entidad demandante y el demandado Nelson Ramón Molinares Amaya.

Segundo Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera. Oficiése en tal sentido.

Tercero. Ordénese la entrega a la parte demandante del depósito judicial número 416010004386586, por valor de \$26.450.888.68., producto de las medidas cautelares ordenadas contra el demandado Nelson Ramón Molinares Amaya. Por secretaria elabórese la correspondiente orden de pago.

Cuarto: Aceptar la renuncia al término de ejecutoria del auto.

Quinto: Notificado este auto archívese el presente expediente previo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f508f5b54a7b0e451e810d09c8952b958814f66c298fb5257694d10dfcb7e7c

Documento generado en 23/11/2020 01:11:35 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**